




**COOPAC AUSTRO LTDA.**  
**Cooperativa de Ahorro y Crédito**

## REGLAMENTO DE ELECCIONES

REG-DIR-001


VERSIÓN 3.0

MARZO, 2026

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001


### CONTROL DE REVISIÓN:

REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO					
Versión	Descripción del cambio	Elaborado y Revisado por	Aprobado por	Fecha Aprobación	N° ACTA
1.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento original.</li> </ul>	Comité de gobierno	Consejo de Administración/ Asamblea General de representantes	25-03-2022	007-22
1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega las funciones del comité de gobierno.</li> <li>Modificación al artículo relacionado con las convocatorias.</li> <li>Se amplía la redacción del capítulo VII en relación con las convocatorias de los Consejos de Administración y Vigilancia.</li> <li>Se agrega la tabla de factores y Subfactores a evaluar para la categorización de cargos críticos.</li> <li>Se agrega la ponderación de factores y Subfactores de plan de subrogación de cargos.</li> </ul>	Comité de gobierno y Jefe de procesos y proyectos	Asamblea General de representantes	04/06/2022	003-2022
1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega al artículo 27 Información de Acceso Público: Se establece la fecha máxima de publicación de los Indicadores y el responsable de recopilación de la misma.</li> </ul>	Comité de gobierno / Jefe de procesos y proyectos	Consejo de Administración	24/05/2023	012-23
1.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se proceder a solicitar la aprobación del presente Reglamento a la Asamblea de Representantes</li> </ul>	Comité de gobierno / Jefe de procesos y proyectos	Asamblea General de representantes	23/03/2024	001-24
2.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza el documento a los nuevos formatos de procesos.</li> </ul>	Comité de gobierno / Jefe de procesos y proyectos	Consejo de Administración	20/02/2026	006-2026
3.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza una reforma integral al reglamento, en base a la <b>Resolución No. SEPS-</b></li> </ul>	Gerente / Jefe de Procesos y Proyectos	Consejo de Administración /	<b>Consejo Adm:</b> 20/03/2026	<b>Consejo Adm:</b> 010-2026

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001


	<p>IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, Capítulo VII Comisiones y Comités, Sección IV Comité de Elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se reemplaza en todo el documento, el término de <b>Comisión Electoral</b>, por <b>Comité de Elecciones</b>.</li> <li>▪ Se realizan actualizaciones al reglamento con el fin de dar cumplimiento a las estrategias establecidas en el informe <b>AI-2025-0078</b> de Auditoría Interna.</li> </ul>		Asamblea General de Representantes	<b>Asamblea Rep:</b> 28/03/2026	<b>Asamblea Rep:</b> 001-2026
--	---	--	------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE COOPAC AUSTRO LTDA. LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER REPRODUCIDA POR NINGÚN MEDIO NI EN NINGÚN FORMATO SIN EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA.


 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## INDICE


1.OBJETIVO.....	7
2.NORMAS Y DISPOSICIONES .....	7
ARTÍCULO 1.DEL ÁMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	7
ARTÍCULO 2.DE LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 3.DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES .....	8
ARTÍCULO 4.DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS AGENCIAS.....	8
ARTÍCULO 5.DE LAS Y LOS CANDIDATOS .....	8
ARTÍCULO 6.DEL ORGANO ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.....	8
ARTÍCULO 7.COMITÉ DE ELECCIONES .....	9
ARTÍCULO 8.CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIONES .....	9
ARTÍCULO 9.PROHIBICIONES PARA LA CONFORMACIÓN .....	9
ARTÍCULO 10.DECLARACIÓN DE IDONEIDAD .....	10
ARTÍCULO 11.VERIFICACIÓN Y REMOCIÓN .....	10
ARTÍCULO 12.FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES .....	11
ARTÍCULO 13.RECURSOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL .....	11
ARTÍCULO 14.SUPERVISIÓN Y CONTROL .....	12
ARTÍCULO 15.PROHIBICION DE RECIBIR PAGO .....	12
ARTÍCULO 16.DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ELECCIONES.....	12
ARTÍCULO 17.DE LA CALIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A REPRESENTANTES.....	13
ARTÍCULO 18.DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES .....	13
ARTÍCULO 19.DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS .....	14

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

ARTÍCULO 20.DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS ELECTORALES Y SELECCIÓN DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE.....	14
ARTÍCULO 21.DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS .....	15
ARTÍCULO 22.DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.....	15
ARTÍCULO 23.DEL PADRÓN ELECTORAL.....	15
ARTÍCULO 24.DE LOS CERTIFICADOS DE VOTACIÓN .....	16
ARTÍCULO 25.DE LOS CERTIFICADOS DE PRESENTACIÓN .....	16
ARTÍCULO 26.DEL HORARIO DE VOTACIÓN .....	16
ARTÍCULO 27.DEL ACTA DE INSTALACIÓN .....	16
ARTÍCULO 28.DEL SUFRAGIO .....	17
ARTÍCULO 29.DEL INICIO DEL ESCRUTINIO .....	17
ARTÍCULO 30.DEL PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS VOTOS .....	17
ARTÍCULO 31.DE LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOTOS .....	18
ARTÍCULO 32.DEL ACTA DE RESULTADOS .....	18
ARTÍCULO 33.DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.....	18
ARTÍCULO 34.DEL ACTA DE ESCRUTINIOS FINALES.....	19
ARTÍCULO 35.DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL .....	19
ARTÍCULO 36.DE LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES .....	19
ARTÍCULO 37.DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS .....	19
ARTÍCULO 38.DE LA DIRECCION DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.....	19
ARTÍCULO 39.DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS ...	20
ARTÍCULO 40.DE LA VOTACION Y ESCRUTADORES .....	20
ARTÍCULO 41.DE LA SECUENCIA DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS .....	20

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

ARTÍCULO 42.DE LA POSESIÓN DE LOS VOCALES ELECTOS.....	21
3.DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN .....	22
4.REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	22
5.DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	22
6.ANEXOS.....	22
7.APROBACIONES.....	23
7.1.CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	23
7.2.APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.....	23

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## 1. OBJETIVO

Normar la organización, control y ejecución del proceso de elecciones de la Asamblea General de Representantes y vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, considerando la participación de los socios y bajo las regulaciones dictaminadas en la normativa externa vigente.

## 2. NORMAS Y DISPOSICIONES

### ARTÍCULO 1. DEL ÁMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOPAC AUSTRO LTDA.”; norma el proceso para elegir a los Representantes a la Asamblea General, desde los requisitos de los socios, calificaciones, determinación del número de candidatos, la integración y funciones del Comité de Elecciones, el proceso electoral, la proclamación de resultados y entrega de credenciales a quienes hayan sido elegidos.


Igualmente norma el procedimiento a seguir por la Asamblea General para la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.

El sufragio es un derecho y un deber de los socios de la Cooperativa, a través del cual, se hace efectiva su representación y participación en la vida institucional; es un acto personal, obligatorio y secreto en las elecciones universales para elegir a los Representantes a la Asamblea General.

Los procesos electorales aplicarán la equidad de género y asegurarán la existencia suficiente de candidatos con los perfiles profesionales que determina la Ley, su Reglamento General, Estatuto y más normativas aplicables.

### ARTÍCULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN

Los socios podrán sufragar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley, el reglamento a la ley, el estatuto social, el presente Reglamento, y demás normativas

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

aplicables; y previa la presentación de la cédula de ciudadanía, como identificación para el sufragio.

### **ARTÍCULO 3. DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

La Asamblea General estará constituida por treinta (30) Representantes principales, los que tendrán, un suplente cada uno, elegidos por los socios mediante votación personal y física, en elecciones universales, que se realizarán cada cuatro años, conforme las prescripciones normativas previstas en el Estatuto.

### **ARTÍCULO 4. DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS AGENCIAS**

Tanto la Agencia Matriz como cada una de las agencias con que cuente la Cooperativa, estarán representadas en la Asamblea General, por Representantes elegidos en sus respectivas jurisdicciones o localidades, en forma proporcional al número de socios con que cuenten.


En la elección de Representantes, se respetará la equidad de género, por tanto, la Asamblea estará conformada por hombres y mujeres.

### **ARTÍCULO 5. DE LAS Y LOS CANDIDATOS**

Se determina que las y los Representantes principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de los candidatos inscritos y calificados, que obtuvieren mayor votación.

### **ARTÍCULO 6. DEL ORGANO ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

La realización de todo el proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General, será responsabilidad del Comité de Elecciones con jurisdicción en todas las agencias de la Cooperativa.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## ARTÍCULO 7. COMITÉ DE ELECCIONES

El Comité de Elecciones como órgano electoral tiene por objeto garantizar el desarrollo de procesos electorales democráticos, transparentes, inclusivos y legalmente válidos, como órgano electoral autónomo dentro de las entidades, en cumplimiento del principio de democracia interna de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General, y demás normativa vigente.

## ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIONES


El Comité de Elecciones estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes por cada principal, elegidos por la Asamblea o Junta General con base en criterios de imparcialidad, probidad, idoneidad técnica y representatividad.

Sus integrantes se elegirán entre los socios o miembros de la asamblea de representantes y no podrán postularse ni apoyar públicamente a candidaturas durante su gestión.

## ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES PARA LA CONFORMACIÓN

Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa por el órgano regulador, no podrán ser designados como miembros del Comité de Elecciones las personas que:

- a) Sean candidatas o tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;
- b) Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos, o con miembros actuales de los órganos de gobierno, dirección y de control;
- c) Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el período fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;
- d) Hayan sido sancionadas administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;
- e) Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001


- f) Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;
- g) Los que mantengan vínculos comerciales con la entidad distintos a los derivados de la calidad de socios;
- h) Los representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la entidad como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;
- i) Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años;
- j) Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;
- k) Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;
- l) Quienes en el transcurso de los últimos noventa días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- m) Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;
- n) Quienes tengan una sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,
- o) Las personas incursas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la entidad.

## **ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN DE IDONEIDAD**

Toda persona propuesta para integrar el Comité de Elecciones deberá presentar una declaración jurada en instrumento privado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

## **ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN Y REMOCIÓN**

La Asamblea o Junta General o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrán verificar de oficio o a petición de parte el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

En caso de detectarse incumplimiento, la persona será removida de manera inmediata del cargo, siguiendo el debido proceso, y no podrá participar en futuros procesos electorales por un período mínimo de dos (2) años, y se principalizará al suplente.


## **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES**

El Comité de Elecciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en cuanto a los procesos eleccionarios conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y el reglamento de elecciones.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos electorales internos.
- c) Promover mecanismos accesibles, físicos y digitales entre ellos, y en el caso de que la entidad disponga: página web, redes sociales de la entidad, correos electrónicos y/o mensajes de texto a los socios, adicionales a los que considere pertinente para la difusión masiva, oportuna y al alcance de los socios de la convocatoria a los procesos eleccionarios.
- d) Fortalecer la participación informada y equitativa de los socios.
- e) Garantizar el principio de sufragio libre, igual, directo y secreto.
- f) Atender y resolver recursos, impugnaciones y denuncias relacionadas con el proceso electoral, excepto en los casos en que las impugnaciones que deban ser conocidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- g) Proclamar los resultados electorales y remitirlos a la Asamblea General o Junta General, al Consejo de Administración y al gerente para que se proceda con el registro ante el Organismo de Control.
- h) Documentar y archivar todo el proceso electoral en observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.

## **ARTÍCULO 13. RECURSOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Las entidades deberán garantizar al Comité de Elecciones los recursos materiales, logísticos y humanos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

El Comité deberá recibir formación continua en normativa electoral, técnicas de mediación y ética, pudiendo solicitar dicha formación a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

#### **ARTÍCULO 14. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ejercicio de sus competencias de supervisión y control, podrá:

- a) Establecer el Protocolo de Acompañamiento.
- b) Solicitar documentación relativa a los procesos electorales.
- c) Emitir recomendaciones vinculantes para subsanar incumplimientos.
- d) Impulsar procesos de repetición electoral cuando se determine afectación grave a la legitimidad o legalidad del proceso.


#### **ARTÍCULO 15. PROHIBICION DE RECIBIR PAGO**

En concordancia de lo previsto en el último párrafo de la **Resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144 Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario**, el Comité de Elecciones por ningún concepto podrá recibir pago alguno por las funciones desempeñadas en el Proceso Electoral, excepto los gastos de movilización y alimentación, que serán presupuestados por la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ELECCIONES**

El Comité de Elecciones elegirá entre sus miembros al Presidente y al Secretario, ambos con voz y voto.

El quorum requerido para sus reuniones será definido con la asistencia de sus tres miembros, y sus resoluciones se tomarán de manera unánime.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## ARTÍCULO 17. DE LA CALIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A REPRESENTANTES


El Comité Electoral será el organismo encargado de calificar a los socios que se hayan inscrito como candidatos a Representantes de la Asamblea General, y sus requisitos son los que constan en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento, Estatuto Social, Reglamento de Elecciones y más disposiciones legales aplicables especialmente la Norma de Control para el Registro de los Representantes y Calificación de Idoneidad de los Administradores y Vocales de los Consejos, publicada el 30 de diciembre de 2024, o la que se reemplace.

Los requisitos serán difundidos, junto con la Convocatoria a Elecciones; y sin perjuicio de aquellos, serán los siguientes:

- Justificar la apertura de la cuenta de ahorros;
- Que la cuenta del socio esté activa;
- No haber desempeñado cargos directivos en otras Cooperativas de Ahorro y Crédito, durante los últimos dos años;
- No ser trabajador de la Cooperativa o no haber sido empleado de la misma, durante los últimos 20 años, con relación de dependencia laboral, o proveedor de acuerdo a la Ley.
- No haber presentado inconvenientes u observaciones de auditoría, organismos de control, y demás órganos y autoridades competentes en el ámbito legal.
- No haber tenido sentencia ejecutoriada en la vía penal.
- Las demás previstas en la ley.

## ARTÍCULO 18. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES

La solicitud de inscripción de candidatos a Representantes de la Asamblea, será realizada personalmente por el socio, de manera directa con el Presidente del Comité de Elecciones, quien procederá a dicha inscripción en un formato que contendrá: Nombres y apellidos completos; número de cédula; número de socio; profesión u ocupación; dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico; determinación si participa como socio con o sin perfil profesional.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

En el caso de que uno o más vocales de los Consejos de Administración y/o Vigilancia opten por la reelección siempre que no mantengan reelecciones consecutivas en los dos últimos periodos, tendrán que pedir a sus respectivos Consejos licencia sin derecho a dieta en el periodo del Proceso Electoral.

### **ARTÍCULO 19. DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS**

El Comité de Elecciones procederá a calificar las candidatas y los candidatos inscritos, disponiendo de un plazo de hasta 48 horas para confirmar, negar o suspender la inscripción, y comunicará mediante correo electrónico, dentro de dicho plazo las causas de la suspensión o negación y de no responder el solicitante dentro de las 48 horas siguientes, se ratificará la primera decisión, que será de última instancia.


### **ARTÍCULO 20. DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS ELECTORALES Y SELECCIÓN DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

El Comité de Elecciones procederá a diseñar las papeletas electorales de cada agencia, estableciendo a los candidatos por el primer apellido en orden alfabético.

Todos los socios inscritos participan como candidatos a Representantes principales, sin embargo, de conformidad con los resultados, el Comité de Elecciones, escogerá los Representantes principales y suplentes de acuerdo al número de Representantes requeridos para cada agencia en el orden de números de votos obtenidos, primero los Representantes principales y luego los suplentes.

La papeleta de votación contendrá:

- a) Nombre de la Cooperativa y de la agencia;
- b) Determinación del periodo para el cual se realiza el proceso electoral;
- c) Listado de los candidatos y candidatas de la agencia; calificados, y ordenados alfabéticamente con el primer apellido del candidato, con una línea horizontal en el nombre de cada candidato, para que el socio consigne su voto; y
- d) Determinación del número de candidatos que se eligen en cada papeleta.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO:</b> GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## **ARTÍCULO 21. DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS**

Si cerradas las inscripciones, no se hubiera receptado el número mínimo de candidatos o candidatas, suficientes para cubrir el número de representantes de cada agencia, o de 30 principales y suplentes para la Asamblea, el Comité de Elecciones procederá a realizar una nueva convocatoria para elegir los representantes principales y suplentes que se requiera para completar el número requerido según cada caso.

## **ARTÍCULO 22. DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL**

La convocatoria se realizará mediante la publicación por cualquier medio de amplia difusión: radio, televisión, prensa escrita, redes sociales o carteles en las agencias de la Cooperativa.


En el texto de la convocatoria se determinará la fecha límite para la inscripción de candidatos; el lugar, día y hora en que se receptorá el sufragio por cada agencia; y se detallará el número de Representantes a elegir: 4 en la Agencia Matriz, 2 en cada agencia de la ciudad de Cuenca, y uno en las agencias que se encuentran fuera de la jurisdicción de la ciudad de Cuenca. Cada representante principal con un suplente, que serán elegidos de mayor a menor votación, en primer lugar, los principales, y luego los suplentes, con un total de 30 Representantes Principales, y 30 Suplentes.

## **ARTÍCULO 23. DEL PADRÓN ELECTORAL**

El padrón electoral será el registro impreso que tiene la Cooperativa, que detallará los socios activos con derecho a voto, con corte al mes anterior al de la convocatoria a elecciones, del año correspondiente.

Estará conformado por un listado de socios por agencia de acuerdo al orden e información que se imprima en el sistema.

No tendrá derecho a voto aquel socio que no mantenga sus cuentas activas.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## ARTÍCULO 24. DE LOS CERTIFICADOS DE VOTACIÓN

Los Certificados de Votación serán entregados a los socios una vez que hayan ejercido el derecho al sufragio.

## ARTÍCULO 25. DE LOS CERTIFICADOS DE PRESENTACIÓN

Los Certificados de Presentación serán entregados a los socios que se presenten a ejercer el derecho al sufragio y que no hayan constado en el padrón electoral.

El diseño de los Certificados de Votación y Presentación será determinado por el Comité de Elecciones.

## ARTÍCULO 26. DEL HORARIO DE VOTACIÓN


El proceso de sufragio se desarrollará ininterrumpidamente dentro del horario de labores de la Cooperativa, dentro o fuera de cada agencia, u otro lugar elegido por el Comité de Elecciones.

El día del sufragio, no podrá difundirse propaganda de ninguna naturaleza sobre los candidatos.

## ARTÍCULO 27. DEL ACTA DE INSTALACIÓN

El Comité de Elecciones, para instalarse, deberá llenar previamente el Acta de Instalación diseñada con anterioridad, misma que contendrá la siguiente información:

- a) Nombre de la Cooperativa y de la agencia.
- b) Determinación del proceso electoral expresando el período para el cual se eligen los Representantes.
- c) Identificación del Comité de Elecciones.
- d) Lugar, fecha y hora en que se inicia el proceso electoral;
- e) Nombres completos de los miembros del Comité de Elecciones
- f) Número de papeletas recibidas;
- g) Constancia que la urna recibida se encuentra en condiciones normales; y
- h) Cualquier información relevante que el Comité considere pertinente.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

Una vez suscrita el acta de instalación por los miembros del Comité, el Presidente procederá a cerrar la urna con las debidas seguridades bajo su responsabilidad, disponiendo que se inicie el proceso electoral.

## **ARTÍCULO 28. DEL SUFRAGIO**

Para sufragar, el socio presentará su cédula de identidad a los integrantes del Comité de Elecciones, quienes luego de la verificación en el Padrón Electoral, y, siempre que conste en el mismo, le harán la entrega de la papeleta de votación para que consigne su voto.

Cumplido con el sufragio, el socio recibirá el Certificado de Votación, y aquellos que no consten en el padrón electoral, no podrán ejercer el sufragio y recibirán un certificado de presentación.

## **ARTÍCULO 29. DEL INICIO DEL ESCRUTINIO**

Una vez llegada la hora de terminación del proceso electoral, el Comité de Elecciones, procederá a la apertura de las urnas y verificará su contenido.


Realizar el conteo y recuento del voto, y al final de la votación confrontará el número de papeletas sobrantes con las depositadas que será igual a las recibidas.

## **ARTÍCULO 30. DEL PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS VOTOS**

El secretario del Comité de Elecciones, procederá a leer en voz alta los nombres de los candidatos o candidatas favorecidos con el voto del socio conforme conste en las papeletas y el Presidente verificará y contabilizará el voto.

Serán votos nulos cuando se hubieren consignado votos por un número mayor al de los Representantes a elegir en la respectiva papeleta o cuando se hubieren puesto leyendas, tachones, o signos diferentes al del registro del voto.

Son votos en blanco los que no tienen registro de la voluntad del socio en los espacios destinados para el efecto.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

### **ARTÍCULO 31. DE LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOTOS**

Si existieren impugnaciones en el momento del escrutinio, por parte de los candidatos o candidatas o sus representantes, sobre la validez o nulidad de un voto, los miembros del Comité de Elecciones, procederán a resolverlas en ese momento, cuya decisión será por unanimidad.

Las impugnaciones se harán constar en el acta de escrutinio y los votos impugnados se remitirán en sobre separado.

Las resoluciones del Comité de Elecciones, no son apelables ante este Órgano.

### **ARTÍCULO 32. DEL ACTA DE RESULTADOS**


Concluido el escrutinio, el Comité de Elecciones levantará el Acta de Resultados, que será por ellos diseñada previamente, y que contendrá la siguiente información: Identificación de la Agencia; lugar, fecha y hora de los escrutinios; cuadro de resultados, con el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata; detalle de votos nulos y votos blancos; resoluciones si las hubiere; y la nómina y firma de los miembros del Comité.

### **ARTÍCULO 33. DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS**

El Comité de Elecciones, al día siguiente de concluida la jornada electoral, se reunirá en sesión permanente para determinar los resultados de los escrutinios totales, los que se obtendrán de las Actas de Escrutinio de cada Agencia.

En caso que se presente impugnaciones al Comité de Elecciones, éstas deberán presentarse dentro de las 24 horas siguientes a los resultados consolidados, que se contarán a partir de la fecha de elección de la Agencia.

El material electoral se deberá mantener hasta que se haya instalado la Asamblea General con los Representantes elegidos en el proceso electoral, y una vez concluida la Asamblea, el material electoral podrá ser destruido por disposición de la misma Asamblea.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

#### **ARTÍCULO 34. DEL ACTA DE ESCRUTINIOS FINALES**

El Acta de los Escrutinios Finales, será elaborada por el Comité de Elecciones, en base a las Actas de Escrutinios, y deberá contener la siguiente información: Número de votos escrutados, clasificados en válidos, nulos y blancos; Número de votos a favor de cada uno de las candidatas y los candidatos, detallando los resultados individuales obtenidos; y, la Nómina de los Representantes principales y suplentes, elegidos en razón de la mayor votación.

#### **ARTÍCULO 35. DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL**

El Comité de Elecciones, una vez consolidado los resultados, procederá a proclamar los resultados por agencias y en consolidado, los que serán publicados en estas Oficinas.

#### **ARTÍCULO 36. DE LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES**


Una vez proclamados los resultados, el Comité de Elecciones elaborará el informe final dirigido a la Gerencia y a la Asamblea de Representantes, detallando sus actividades, conclusiones y recomendaciones, con lo que terminarán sus funciones.

#### **ARTÍCULO 37. DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Corresponde a la Asamblea General de Representantes la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, para lo cual deberá constar como un punto del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea General de Representantes, en el cual se deberá detallar el número de vocales a elegir y el período para el cual serán electos.

#### **ARTÍCULO 38. DE LA DIRECCION DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**

El proceso de elección de los Vocales de los Consejos en la sesión de Representantes, lo dirigirá quien actué como Presidente de la Cooperativa en esa fecha, que podrá ser el

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN</b>	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

Presidente en funciones siempre que no esté optando por una reelección, en cuyo caso lo hará el Vicepresidente, o los vocales del Consejo de Administración en funciones con mayor número de votos, de acuerdo a este orden y considerando si se encuentran participando por una reelección.

En el evento que todos estén participando en la reelección, el/la Gerente solicitará a la Asamblea General designe un Representante para que dirija la sesión. Actuará como apoyo un Director de Debates.

### **ARTÍCULO 39. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS**

Para que una o un Representante puedan ser candidatos, se requiere que otro Representante lo mocione como tal y que exista el respaldo a la moción de al menos otro Representante; cumplido esto se procederá a inscribirse como candidata o candidato, previo a verificarse por parte del/la Secretario de la Asamblea el cumplimiento de los requisitos que establece el presente Reglamento y la Ley.

### **ARTÍCULO 40. DE LA VOTACION Y ESCRUTADORES**

Podrá intervenir en calidad de escrutador el/la Secretario/a de la Asamblea de Representantes u otra persona que designe la misma Asamblea, quien proclamará los resultados.

### **ARTÍCULO 41. DE LA SECUENCIA DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS**


Cuando la Asamblea General proceda a elegir los vocales de los Consejos observará el siguiente orden: Primero se elegirán los vocales principales del Consejo de Administración y luego del Consejo de Vigilancia. En primer lugar, con perfil profesional, y posterior sin perfil. Luego en el mismo orden se designará los vocales suplentes de dichos Consejos.

Las elecciones de los vocales se los harán en forma individual o en plancha.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<p><b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></p>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

## ARTÍCULO 42. DE LA POSESIÓN DE LOS VOCALES ELECTOS

Una vez proclamados los resultados, se procederá a la posesión dentro de la misma sesión previo al cumplimiento de los requisitos legales.

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	<b>NIVEL DE PRIVACIDAD:</b> Restringido
	<b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b>	<b>RESPONSABLE:</b> Presidente de del Consejo de Administración
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		<b>VERSIÓN:</b> 3.0
		<b>CÓDIGO:</b> REG-DIR-001

### 3. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez que el Consejo de Administración apruebe este documento, el responsable del documento se encargará de difundir su contenido a las partes interesadas, en los plazos establecidos en el Formato de Difusión, código **DIF-DIR-017**.

### 4. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN


Se deberá revisar el contenido del presente documento que forma parte de la Normativa Interna de la Cooperativa, antes de **Marzo, 2028**. En caso de identificar cambios necesarios o mejoras, se procederá a su actualización; de lo contrario, no será obligatorio realizar modificaciones, pero se deberá dejar constancia de la revisión efectuada.

### 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Subproceso: Gestión de Elecciones para la Asamblea General de Representantes
- Subproceso: Elección de Vocales de los Consejos

### 6. ANEXOS

- N/A

 <p><b>COOPAC AUSTRO LTDA.</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito</p>	MACROPROCESO: GESTIÓN DE DIRECCIÓN	NIVEL DE PRIVACIDAD: Restringido
	<p><b>REGLAMENTO DE ELECCIONES</b></p>	RESPONSABLE: Presidente de del Consejo de Administración
		FECHA DE APROBACIÓN: Consejo Adm: 20/03/2026 Asamblea: 28/03/2026
		VERSIÓN: 3.0
		CÓDIGO: REG-DIR-001

## 7. APROBACIONES

### 7.1. CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Certifico: Que el presente instrumento fue conocido en sesión del Consejo de Administración del 20 de Marzo del 2026, según Acta Nro. 010-2026.



Ing. Diana Buestán

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### 7.2. APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Certifico: Que el presente instrumento fue aprobado en sesión de la Asamblea General de Representantes del 28 de Marzo del 2026, según Acta Nro. 001-2026.



Ing. Diana Buestán

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES